



CI387/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. Elsa Castellanos López.

Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 27 de agosto de 2013, Elsa Castellanos López ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02134**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada*

Calendario Electoral Federal y Local, correspondiente a las 32 Entidades Federativas de México, para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

2. **Turno al Órgano Responsable.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Turno a los Órganos Responsables.** El 9 de septiembre de 2013, la (UE), turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS) y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
4. **Respuesta del Órgano Responsable DEOE.** El 09 de septiembre de 2013, la DEOE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través de correo electrónico institucional, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/02134 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito enviarle comentarle lo siguiente: Por lo que corresponde a los comicios federales de 2015 en el</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>que se elegirán Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como, los correspondientes al año 2018, en el que se elegirá Presidente de la República, Senadores por los principios mayoría relativa y representación proporcional, así como, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y 2017-2018 darán inicio con la sesión inicial del Consejo General en la primera semana de octubre del año previo al de la elección¹.</p> <p>En la elección en que solamente se renueva la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril del 2015².</p> <p>En la elección en la que se renueva el titular del Poder Ejecutivo y las Cámaras de Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo de 2018³.</p> <p>El primer domingo de julio de 2015 y 2018, es decir el 5 y 1 de julio, respectivamente, se llevará a cabo la Jornada Electoral que se inicia a las 8:00 horas y concluye con la clausura de casilla⁴.</p> <p>Por otra parte, me permito informarle que con fundamento en el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que "cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia"; esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender dicha petición, con base en las siguientes consideraciones:</p> <p>Las facultades de esta Dirección Ejecutiva se encuentran reguladas en los artículos 130 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Incompetencia</p>

Artículo 130

¹ Artículo 210, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² Artículo 223, párrafo 1, inciso b) del Código electoral federal.

³ Artículo 223, párrafo 1, inciso a) del código de la materia.

⁴ Artículo 210, párrafo 4 del Código Comicial Federal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
----------------------	---------------------

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:
- a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;
 - b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo a la aprobación del Consejo General;
 - c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
 - d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
 - e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;
 - f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
 - g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;
 - h) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; e
 - i) Las demás que le confiera este Código.

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece las facultades.

Artículo 45.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;
- b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales;
- c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;
- d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;
- e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;
- f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p><i>los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;</i><i>h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;</i><i>i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;</i><i>j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;</i><i>k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;</i><i>l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;</i><i>m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral Federal;</i><i>n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral; y</i><i>ñ) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.</i> <p>Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las atribuciones para atender lo referido al calendario de las elecciones locales.</p>	



CI387/2013

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Sin embargo, con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que respecto de las elecciones estatales de gobernador y diputados, los órganos competentes para conocer son los Institutos Electorales Locales; lo anterior con fundamento en los artículos 41 base V y 116, párrafo IV, inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Con el objeto de cumplir los principios antes mencionados, le comento que es factible que en los portales web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (www.trife.gob.mx) y Elecciones en México (www.eleccionesenmexico.org.mx), se publiquen y actualicen calendarios de esta naturaleza.</p>	<p>Máxima publicidad</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Incompetencia del Órgano Responsable DECEYEC.** El 11 de septiembre de 2013, la DECEYEC, a través del Sistema INFOMEX-IFE, se declaró incompetente para atender la solicitud de información antes señalada, en atención a lo dispuesto por el artículo 132 del COFIPE.
6. **Respuesta del Órgano Responsable DS.** El 12 de septiembre de 2013, la DS, dio respuesta a la solicitud antes señalada, por medio del oficio DS/912/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la DS	Tipo de información
<p>Como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la DS, se remite en medio magnético el Calendario Electoral 2014-2015 requerido por la solicitante.</p>	<p>Pública</p>



CI387/2013

Respuesta de la DS	Tipo de información
--------------------	---------------------

A la fecha no obra en el archivo del órgano máximo de dirección, Calendario alguno relativo a los años 2016, 2017 y 2018, toda vez que estos aún no se han generado, razón por la cual se declara su inexistencia.

Inexistencia

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- Ampliación de plazo.** El 18 de septiembre de 2013 se notificó a la C. Elsa Castellanos López a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia parcial de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información, realizada por el OR (DS), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Elsa Castellanos López, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- Información Pública.** La DEOE y la DS al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionaron como información **pública** la siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

OR	Información Pública
	Los comicios federales de 2015 en el que se elegirán Diputados por los principios de mayoría relativa (MR) y representación proporcional (RP), así como, los correspondientes al año 2018, en el que se elegirá Presidente de la República, Senadores por los principios MR y RP, así como, Diputados por los principios de MR y RP, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) dispone que el Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015 y 2017-2018 darán inicio con la sesión inicial del Consejo General en la primera semana de octubre del año previo al de la elección.
DEOE	En la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril del 2015. En la elección en la que se renueva el titular del Poder Ejecutivo y las Cámaras de Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo de 2018. El primer domingo de julio de 2015 y 2018, es decir el 5 y 1 de julio, respectivamente, se llevará a cabo la Jornada Electoral que se inicia a las 8:00 horas y concluye con la clausura de casilla.
DS	Calendario Electoral 2014-2015.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

Así las cosas, la información que la DS pone a disposición de la solicitante, atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud (correo electrónico).

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DS al dar respuesta a la solicitud de información señaló que en lo relativo a “*los calendarios de las elecciones de los años 2016, 2017 y 2018*”, es **inexistente** en sus archivos, toda vez que estos aún no se han generado.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el OR se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se encuentra en los archivos del OR, en virtud de que aun no se ha generado.
- El OR dio respuesta dentro del plazo legal señalado en el Reglamento de la materia (cinco días).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se tiene que, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - En el caso que nos ocupa, parte de la información solicitada no existe en los archivos del OR, en virtud de que no se ha generado.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - La respuesta remitida por la DS a través del oficio DS/912/2013, fue presentada dentro del plazo que se refiere el Reglamento (cinco días).
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El OR remitió su respuesta en donde funda y motiva la inexistencia señalada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

- Dado que la inexistencia aludida por el OR, resulta evidente por las razones señaladas, no se considera necesaria la práctica de diligencias complementarias para la localización de dicha información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de parte de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada por la C. Elsa Castellanos López, señalada por la DS.

V. Máxima publicidad. La DEOE bajo el principio de **máxima publicidad** pone a disposición de la solicitante, lo siguiente:

- Respecto de las Elecciones Estatales de Gobernador y Diputados, los organos competentes para conocer son los Institutos Locales, de conformidad con los artículos 41, base V y 116, párrafo IV, inciso a)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

y b) de la Constitución y 104 del COFIPE, por tal motivo se proporcionan las direcciones electronicas de dichos Institutos para su consulta:

Entidad Federativa	Dirección Electrónica
Aguascalientes (IEEA)	http://www.ieeags.org.mx/
Baja California	http://www.iepcbc.org.mx/
Baja California Sur	http://www.ieebcs.org.mx/
Campeche	http://www.ieec.org.mx/
Chiapas	http://www.iepc-chiapas.org.mx/
Chihuahua	http://www.ieechihuahua.org.mx/
Coahuila	http://www.iepcc.org.mx/
Colima	http://www.ieecolima.org.mx/
Distrito Federal	http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=
Durango	http://www.iepcdgo.org.mx/
Guanajuato	http://www.ieeg.org.mx/
Guerrero	http://www.ieegro.org.mx/
Hidalgo	http://www.ieehidalgo.org.mx/
Jalisco	http://www.iepcjalisco.org.mx/
Estado de Mexico	http://www.ieem.org.mx/
Michoacan	http://www.iem.org.mx/joomla/
Morelos	http://www.ieemorelos.org.mx/
Nayarit	http://ieenayarit.org/
Nuevo Leon	http://www.cee-nl.org.mx/
Oaxaca	http://www.ieepco.org.mx/
Queretaro	http://www.ieq.org.mx/
Puebla	http://www.ieepuebla.org.mx/
Quintana Roo	http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php
San Luis Potosi	http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/index.php
Sinaloa	http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/principal/index.aspx
Sonora	http://www.ceesonora.org.mx/
Tabasco	http://www.iepct.org.mx/
Tamaulipas	http://ietam.org.mx/portal/
Tlaxcala	http://www.ietlax.org.mx/
Veracruz	http://www.iev.org.mx/
Yucatan	http://www.ipepac.org.mx/
Zacatecas	http://www.ieez.org.mx/

Asimismo, se proporciona la dirección electrónica de “Elecciones en México”, en donde se pueden consultar las estadísticas y los calendarios de los comicios electorales, así como la legislación vigente en materia electoral, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

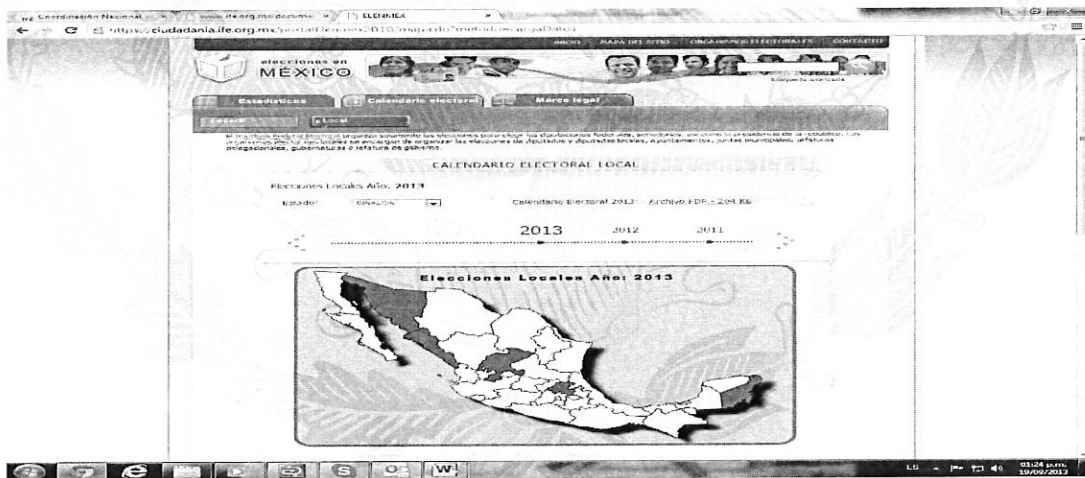
○ <http://www.eleccionesenmexico.org.mx/>

- Por otro lado, es factible que en el portal web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (www.trife.gob.mx), se publiquen y actualicen calendarios de esta naturaleza; para acceder al calendario debera realizar lo siguiente:

Ingresar a la página del Tribunal Electoral (www.trife.gob.mx); en la parte superior derecha elegir el título "Información Electoral"; para ingresar al "Calendario Electoral" (<http://portal.te.gob.mx/informacion-electoral/calendario-electoral?eid=All&tid=All>)

Cabe señalar que la Secretaria Técnica Suplente del CI verificó la accesibilidad de las ligas antes señaladas, mismas que arrojan las siguientes pantallas:

www.eleccionesenmexico.org.mx



<http://portal.te.gob.mx/informacion-electoral/calendario-electoral?eid=All&tid=All>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

Viernes 20 de septiembre de 2012

Calendario electoral

Constante información y fechas de los procesos electorales, estatales y federales, con la finalidad de proporcionar información sobre los comités a celebrarse durante el presente año.

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	JORNADA ELECTORAL
Hidalgo	Elección Extraordinaria	18 Mar 2012
Hidalgo	Elección Extraordinaria	18 Mar 2012
Sonora	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Morelos	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Yucatán	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Jalisco	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Campeche	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Guerrero	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Colima	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Nuevo León	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Tlaxcala	Ayuntamientos	01 Jul 2012
México	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Chiapas	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Quintana Roo	Ayuntamientos	01 Jul 2012
San Luis Potosí	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Quintana Roo	Ayuntamientos	01 Jul 2012
Federal	Senadores MR	01 Jul 2012
Guanajuato	Diputados MR	01 Jul 2012
Federal	Diputados MR	01 Jul 2012
Federal	Presidentes	01 Jul 2012
San Luis Potosí	Diputados MR	01 Jul 2012
Quintana Roo	Diputados MR	01 Jul 2012
Sonora	Diputados MR	01 Jul 2012

Lo anterior de conformidad, con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la solicitante la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DS, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Elsa Castellanos López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI387/2013

interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese a la C. Elsa Castellanos López, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información



Lic. Naxhieli Torres García

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.